



# Resolución Directoral

## N° 00023-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 18 de mayo de 2021

**VISTOS:** el expediente N°2021-0047929 y el expediente N°2021-0067167 presentado por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica público “Gregorio Mendel” de la Región Apurímac, el Informe N°00432-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a

---

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0047929

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A6B333**



Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N°280-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 27 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Secundaria, especialidad Comunicación del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en adelante, IESP) público “Gregorio Mendel” de la Región Apurímac, por un periodo de cinco (05) años;

Que, el IESP mediante expediente N°2021-0047929, ingresó a través de Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), con fecha 09 de abril de 2021 su solicitud de Revalidación de Funcionamiento Institucional y de información complementaria de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Secundaria, especialidad Comunicación. Asimismo, autoriza la notificación de los actos que se emitan al correo electrónico [cportocarrero@gmendel.edu.pe](mailto:cportocarrero@gmendel.edu.pe);

Que, mediante expediente N°2021-0067167 de fecha 10 de mayo de 2021, subsana las observaciones e información faltante respecto a su solicitud de Revalidación, comunicadas mediante el Oficio N°387-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID.

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el Instituto respecto a la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad Comunicación; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N°432-2021, se desprende lo siguiente:

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP*; El IESP público “Gregorio Mendel” presenta solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Secundaria, especialidad Comunicación, debidamente suscrita por su director general, señor César Augusto Portocarrero Gutiérrez, identificado con DNI N°46063697; donde además consigna, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, e indica como domicilio de la sede principal Avenida Renzo Micchell Tahuaraz s/n (antes Villa Tahuaray) Distrito Chuquibambilla, provincia Grau, región Apurímac, siendo así, cumple con el presente requisito;

---

**EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0047929**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A6B333**



Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	R.D N°061-2020-IESPP "GM"CH	14/12/2020 al 14/12/2025	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	R.D. N°058-2020-IESPP "GM"CH	14/12/2020 al 14/12/2021	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	R.D. N°062-2020-IESPP "GM"CH	Indeterminada	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, los cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen*. De la revisión realizada a la declaración jurada presentada por el IESP presenta, dos (2) docentes para la carrera profesional de Educación Inicial y dos (2) docentes para la carrera profesional de Educación Secundaria, especialidad Comunicación, que cumplen con las exigencias de la formación académica y experiencia profesional coherente con las carreras solicitadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*, de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP se advierte que dicho Instituto cuenta con los planes de estudios para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Secundaria, especialidad Comunicación alineados al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el Ministerio de Educación; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; el Instituto declara que dispone de infraestructura, aulas (9), biblioteca (1), sala de cómputo (1), sala de docentes (1), zonas de recreación (1), ambiente para servicios de bienestar (2) (comedor y consultorio psicológico), tópico (1), laboratorio de ciencias (1), ambientes para realizar talleres pedagógicos (2), servicios básicos de agua mediante conexión domiciliaria con horario de abastecimiento todo el día, servicios de luz, mediante red pública con horario de abastecimiento todo el día, servicio de internet mediante la proveedora del servicio Dina Mayhuire Escalante, y (2) ambientes para servicios higiénicos de estudiantes, (1) para personal docente y administrativo y (1) para personas con discapacidad; todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar*, el IESP declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a las carreras

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0047929

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: A6B333



profesionales de Educación Inicial y Educación Secundaria, especialidad de Comunicación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, el IESP declara que cuenta con servicio de consejería y tutoría, siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, el IESP declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N°29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N°00432-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP público "Gregorio Mendel", de la región Apurímac, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Secundaria, especialidad Comunicación; y, en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de revalidación;

Que, considerando lo sustentado en el Informe N°00432-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N°25762, modificado por Ley N°26510, la Ley N°30512, la Ley N°29394, el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N°004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial Educación Secundaria, especialidad Comunicación del Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Gregorio Mendel" de la región del Apurímac.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica público "Gregorio Mendel" de la región Apurímac.



EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0047929

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A6B333**

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación del Apurímac.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ**  
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



---

**EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0047929**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **A6B333**